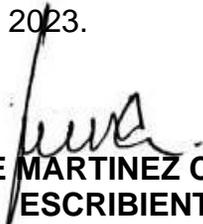




**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores  
Actuación: Admite demanda.  
Radicado: 0863440890012023-00490-00.  
Demandante: IDINAEEL JESUS DE LA CRUZ CARO  
Demandado: MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 17 de 2023.

  
**JORGE MARTINEZ CAMARGO**  
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.**  
**Sabanagrande, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 397 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe el demandado como pensionado adscrito a Colpensiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

#### **RESUELVE**

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por el señor IDINAEEL JESUS DE LA CRUZ CARO, en contra de su hija MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor del señor IDINAEEL JESUS DE LA CRUZ CARO identificado con C.C. No. 72.095.319, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO con C.C. No. 1.042.351.457 como empleada de la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional "DIAN". Ofíciense.
5. Se le requiere al apoderado demandante a que aporte la certificación Bancaria

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico  
de la demandante a fin de que se consigne los descuentos que se le realicen a la demandada.

6. Oficiése a la DIAN a fin que manifieste a este Despacho cuál es el salario actual que devenga la demandada MARIA EUGENIA DE LA CRUZ BERDEJO con C.C. No. 1.042.351.457 y si posee algún embargo o descuentos adicional.
7. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor DAVID ELIAS PEDROZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ  
JUEZ

